

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ANEXO COMPLEMENTARIO SDM-PSA-SIE-060-2019

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTOS DE CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ."

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BOGOTÁ D.C. – AGOSTO DE 2019

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





Contenido

I.	INT	RODUCCIÓN	و
II.	ASI	PECTOS GENERALES	9
;	2.1.	Normatividad aplicable al presente proceso de selección	9
:	2.2.	Acuerdos comerciales	10
:	2.3.	Documentos del proceso	11
:	2.4.	Consulta del pliego de condiciones y documentos del proceso	12
;	2.5. 2.5.1	Invitación a las veedurías ciudadanas	
į	2.6.	Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital – Decreto 380 de 201 12	5.
	2.7.	Compromiso Anticorrupción	14
:	2.8.	Costos derivados de participar en el proceso de contratación	15
:	2.9.	Comunicaciones	15
	2.10.	Idioma	15
	2.11.	Interpretación y aceptación del Pliego Electrónico y su Anexo complementario	15
	2.12.	Modificaciones a los pliegos de condiciones	16
:	2.13.	Apertura del proceso de selección	17
	2.14. 2.14	Condiciones para participar dentro del presente proceso	17 19
	2.15.	Legalización de documentos otorgados en el exterior	19
	2.16.	Documentos otorgados en el exterior	19
	2.17. en Col	Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domiciliombia	
	2.18.	Consularización	20
	2.19.	Apostille	20
	2.20.	Conversión de monedas	21
	2.21.	Convalidación de títulos	21
	2.22.	Plazo del proceso para la presentación de la propuesta	23
	2.23.	Condiciones de la propuesta	23
	2.24.	Reserva durante el proceso de evaluación	23
	2.25.	Retiro de la propuesta	23
	2.26.	Apertura de las propuestas	23

PA05-PR20-MD07 V.2.0





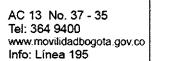
	2.27.	Vigencia de la propuesta	24
	2.28.	Verificación de la información	24
	2.29. 2.29.1 2.29.2 2.29.3	APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)	24 24
	2.29.4	,	
	2.30.	Precios artificialmente bajos.	
	2.31.	Ofertas alternativas y propuestas parciales	
	2.32.	Verificación de requisitos habilitantes	
	2.33.	Traslado del informe de verificación	
	2.34.	Adjudicación o Declaratoria de Desierto	28
	2.35.	Adjudicación con oferente único	28
	2.36. I. ASP	Término para la suscripción del contrato ECTOS ESPECIFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN	
	3.1.	MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	30
	3.2.	OBJETO A CONTRATAR	31
•	3.3.	ALCANCE DEL OBJETO	31
	3.4.	DENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	31
	3.5.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)	31
	3.6.	PRESUPUESTO OFICIAL	32
	3.7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	33
	3.8.	FORMA DE PAGO	33
	3.9.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:	35
	3.10.	LUGAR DE EJECUCIÓN	35
	3.11.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	35
	3.11.1.	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA	35
	3.11.2.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	36
	3.11.3.	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	37
	3.12.	INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	38
	3.13.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	39
	3.14.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	39
	3.15.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	39

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





3.16.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	39
3.17.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	41
3.18.	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	41
3.19.	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	41
3.20.	REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	41
3.21.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	41
3.22. 3.2		41 42
3.24. IV. RE	GARANTÍAS DEL CONTRATOEQUISITOS HABILITANTES	
-	CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	46
4.2. 4.2 Apo 4.2	2.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y ortes Parafiscales - PERSONA NATURAL	51
4.3.	Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal	
4.4. unior	Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o nes temporales	
4.5.	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	52
4.6.	SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA	53
PROC	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL I EPUBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA CURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y CERTIFICADO JUDICIAL Y CERTIFICADO DE IDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICIA	
4.8. INHA	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS BILIDAD – SIRI – VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
4.9.	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	54
4.10.	SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVASRNMC	54
4.11.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	54
4.12.	Registro Único de Proponentes (RUP)	55
4.12.1	1VIGENCIA Y FIRMEZA	56
4.13.	57	
4.13 4.1.	3.1. CAPACIDAD FINANCIERA	







4.13.2. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
4.13.3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO	
4.14. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA HABILITANTES	
4.14.1. PERSONAL MINIMO HABILITANTE	62
4.14.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS. 4.14.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	
4.14.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	62 65
4.14.4.1. Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o	03
personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.	67
8.1 Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad	60
V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA	
5.1 Carta de Presentación	69
VI. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN	.70
6.1. Factores de evaluación	70
6.2. PROPUESTA ECONÓMICA	70
6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE	
6.3.1. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas	73
6.4. Convocatoria Limitada a MIPYMES	74
6.5. Causales de Rechazo de las Propuestas	74
VII. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
7.1. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	
ANEXOS	. <i>78</i>
ANEXO N° 1	. 79
ANEXO N° 2	.93
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	
4NEXO N° 3A	
CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL	
ANEXO N° 3B	.97
	.97
ANEXO № 4	.99
4NEXO N°51	
MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 D	
2003 PERSONA NATURAL	
4NEXO 6 1	
NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES1	
4NEXO N° 71	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE1	02

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





ANEXO Nº 8	103
RESUMEN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE	103
ANEXO N° 9	104
PROPUESTA ECONÓMICA	104
ANEXO N° 10	105
APOYO A LA POBLACION VULNERABLE	105
ANEXO N° 11	106
(MIPYMES)	106
ANEXO N° 12	108
(CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)	108
ANEXO No. 13	109
MATRIZ DE RIESGOS	109

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





NOTA DE INTERÉS

Este anexo complementario del pliego Electrónico ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan; para tal efecto, se han realizado los estudios documentos previos con base en los requerimientos de la Secretaria Distrital de Movilidad, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





RECOMENDACIONES INICIALES

- 1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
- 2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
- 3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- 4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
- 5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- 6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- 7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor del DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 - Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
 - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - El OBJETO y EL NÚMERO de este proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - Esté suscrita por el TOMADOR PROPONENTE AFIANZADO.
- 8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS RADICADAS. POR FAX EMAIL, O CUALQUIER OTRO MEDIO NO ESTABLECIDO POR LA PLATAFORMA DE SECOP II FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO.
- 9. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, para verificar toda la información que en ella suministren.
- 10. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
- 11. Todas las comunicaciones deberán ser remitidas a través de la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse fallas en la misma seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co al correo lartunduaga@movilidadbogota.gov.co

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co





I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios.

El presente proceso de selección se encuentra identificado con el número SDM-PSA-SIE-060-2019

Los estudios y documentos previos ,el análisis del sector, el anexo complementario y el anexo complementario definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la plataforma.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. Normatividad aplicable al presente proceso de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, como también al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta que los servicios requeridos, son de característica técnicas uniformes, esto es que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de sus características descriptivas, e independientemente de la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se empleará para llevar a cabo la contratación será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Lev 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- · Ley 1882 de 2018 "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura"

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1421 de 1993 "Por medio del cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"
- · Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

2.2. Acuerdos comerciales

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de Enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

Según el análisis realizado en el Estudio Previo, a continuación se presenta el resumen de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas en el Anexo No. 4, encontrando lo siguiente:

El presente proceso de selección está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

®GOTÁ MEJOR

Página 10 de 114



Tabla 1 – Resumen acuerdo comerciales

TRAI	TRATADO		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA	CHILE	SI	NO	NO	NO
PACÍFICO	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
	ADÁ	NO	NO	NO	NO
CH	ILE	SI	NO	NO	NO
COF	REA	NO	NO	NO	NO
	A RICA	SI	NO	NO	NO
	ESTADOS AELC		NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO
MÉX	(ICO	NO	NO	NONO	NO
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO Ver nota	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN E	UROPEA	SI	NO	NO	NO
Decisión 439	Decisión 439 de 1998 CAN		SI	NO	SI

Nota 1.: Aplica la excepción número 14 en caso de limitarse el proceso a Mipymes "Las convocatorias limitadas a Mipyme". "Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones."

En consecuencia, las ofertas de Bienes y Servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de Bienes y Servicios Colombianos.

En atención a lo anterior, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

2.3. Documentos del proceso

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- 1. Estudios previos y sus anexos
- 2. Estudios del Sector
- 3. Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.
- 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Pliego Electrónico y sus anexos complementarios.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





- 6. Pliego electrónico, Anexo Complementario Definitivo y sus anexos
- 7. El acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.
- 8. Las adendas y comunicaciones que expida LA SECRETARÍA, en desarrollo del presente proceso.
- 9. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- 11. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- 12. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.4. Consulta del pliego de condiciones y documentos del proceso

La consulta del Anexo Complementario y sus anexos podrá hacerse durante el plazo del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

2.5. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Distrital de Movilidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, a que se presenten recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

2.5.1. Convocatoria a la Veeduría Distrital

Para el presente proceso de selección, la SDM ha solicitado el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

2.6. Democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital - Decreto 380 de 2015.

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general "Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.". Y como objetivo específico "promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, "Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil".

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 12 de 114
SOGOTÁ
MEJOR



Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

"Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada."

- 1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.
- 1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.
- 1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.
- 2. Incremento de la demanda de trabajo
- 2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.
- 2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades v organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:
- 2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.
- 2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.
- 2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.
- 2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2,2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Linea 195

Página 13 de 114



2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

- 1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.
- 2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.
- 2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito".

Por lo anterior, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo tanto determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

2.7. Compromiso Anticorrupción

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: 562 93 00 extensión 3709; correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co y personalmente en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 14 de 114

BOGOTÁ

MEJOR

PARA TODOS



Los Proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción (compromiso anticorrupción, anticolusión, probidad e ideario ético).

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 619, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co.

2.8. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.9. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página www.colombiacompraeficiente.gov.co a través de correo lartunduaga@movilidad.gov.co. La SDM responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II

2.10. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11. Interpretación y aceptación del Pliego Electrónico y su Anexo complementario

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego Electrónico y su Anexo complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Pliego Electrónico y su Anexo complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de numerales y subnumerales del Pliego Electrónico y su Anexo complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliego Electrónico y su Anexo complementario sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

2.12. Modificaciones a los pliegos de condiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al Pliego Electrónico y su Anexo complementario, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

La SDM hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anterior a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente Pliego Electrónico y su Anexo complementario; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego Electrónico su Anexo complementario y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbooota.c

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





2.13. Apertura del proceso de selección.

Mediante acto administrativo, se ordenará la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

2.14. Condiciones para participar dentro del presente proceso.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaría Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometeria jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.14.1. Conflicto de intereses

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad, o con los principios de la contratación administrativa.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural.

Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Es por ello que deberá tenerse en cuenta no podrán presentar oferta dentro del presente proceso de selección ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial¹ que también pretenda presentarse al mismo proceso pues su propuesta será rechazada.

Los Proponentes o miembros de Estructura Plural deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo No. 02 "Carta de Presentación" que: 1. No están incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; 2. No se encuentran incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación, 3. No se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

Página 18 de 114
BOGOTÁ
MEJOR

Ley 222 de 1995. Art. 28.- Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan.



2.14.2. Inhabilidades e Incompatibilidades

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del Artículo de la Ley 734 de 2002, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta (ANEXO No. 02), bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.15. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.16. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección IV REQUISITOS HABILITANTES, que estén en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





2.17. Documentos de personas naturales y jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, se regirá con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.18. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes." Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.19. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente del país de origen.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 04 de diciembre de 2018, "por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Nota: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades colombianas, salvo que el proponente extranjero estuviere sometido a normas especiales.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 20 de 114



2.20. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el "link" http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts cam.htm#1992.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros...

2.21. Convalidación de títulos

Los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente de acuerdo con la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto por las Leyes 842 de 2003, 41 de 1969 (modificada por la Ley 37 de 1990), 60 de 1981 (reglamentada por el Decreto 2718 de 1984), 1006 de 2006 (reglamentada por el Decreto 2211 de 2006), cuando quien ostente un título académico, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener, si así lo exige la normatividad vigente un permiso temporal para ejercer la misma o el reconocimiento del Ministerio de Educación. En los casos de que la profesión tenga reciprocidad por tratados o convenios deberá acreditarse de conformidad con el respectivo instrumento internacional. De esta manera, el Proponente que ofrezca este tipo de personal, deberá acreditarlo, junto con la propuesta.

Nota 3: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Versión M-DVRHPC-04) proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente con toda la información solicitada, y adjuntar los documentos que se señalen en el pliego de condiciones, según corresponda.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará

Nota 4: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publica en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, señala:

"Que la convalidación de títulos es un procedimiento que hace del sistema de aseguramiento de la calidad en la educación superior, en virtud del cual se busca reconocer los títulos académicos obtenidos en el extranjero que asegura la idoneidad académica de quienes los obtuvieron. El proceso de convalidación implica la realización de un examen integral de legalidad y académico de los estudios, cuyo resultado permite garantizar que los títulos que superan la evaluación corresponden a programas académicos que tienen un conocimiento oficial por parte de los países de origen y puedan ser reconocidos para todos los efectos legales dentro del territorio nacional. (...)"

Nota 5: La Secretaria de Movilidad establecerá en los Documentos del presente proceso si a ello hubiere lugar el nivel de educación requerido y los códigos equivalentes en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente link http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002207/220782s.pdf.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co





2.22. Plazo del proceso para la presentación de la propuesta

El plazo del proceso de selección será el comprendido entre la fecha de apertura y el cierre del mismo, dentro del cual se podrán efectuar modificaciones al presente Pliego Electrónico y Anexo Complementario mediante adendas en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de la fecha y hora previstas para el cierre, por el término que lo considere LA SECRETARÍA, cuando lo estime conveniente.

2.23. Condiciones de la propuesta

La propuesta se presentará en las condiciones establecidas en el pliego electrónico y sus anexos publicados en el SECOP II.

El proponente deberá diligenciar todos los anexos descritos en el presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y de igual forma (cuadros, tablas en hojas de cálculos), y los deberá subir a la plataforma del SECOP II

La SDM se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente Pliego Electrónico y su Anexo Complementario con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

2.24. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá la reserva de la información reportada como confidencial, privada o que configure secreto industrial, en el proceso de contratación frente a terceros. La Secretaría Distrital de Movilidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Secretaría Distrital de Movilidad comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.25. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas de la Plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en el manual de Colombia Compra Eficiente.

2.26. Apertura de las propuestas

De acuerdo a las condiciones establecidas en el cronograma publicado en el SECOP II

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Linea 195 Página 23 de 114

EOGO A

MEJOR

PARA TODOS



2.27. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso. Esta manifestación deberá hacerse en la respectiva carta de presentación de la propuesta.

2.28. Verificación de la información

La SDM se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.29. Simulacro de la Subasta Inversa Electrónica

La SDM realizará una subasta de prueba a través de SECOP II, la fecha y hora de la misma será notificada mediante mensaje público a través de SECOP II. Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

NOTA: Será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral, en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

2.29.1. Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma de SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

2.29.2. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO - (PROPUESTA INICIAL DE PRECIO)

Para apertura de la propuesta económica: la SDM procederá a abrir las propuestas económicas conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 24 de 114



Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el anexo complementario.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015-, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.29.3. Subasta Inversa Electrónica

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2º del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II"[1], emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informará el menor valor mediante el chat, atendiendo lo dispuesto en las circulares y comunicaciones emitidas por CCE y el procedimiento que se establece en el siguiente numeral.

2.29.4. Forma de Presentación y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del Evento:

- Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guia para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II".
 - 1.1 La subasta se efectuará en la fecha y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego electrónico y su anexo complementario, tendrá una duración de acuerdo al número de proponentes habilitados y de acuerdo a la siguiente discriminación:
 - **1.2** El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 1 hora cuando dentro del proceso se encuentren entre 2 y hasta 4 proponentes habilitados.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co





- **1.3** El evento de subasta inversa electrónica tendrá una duración de 2 horas cuando dentro del proceso se encuentren 5 o más proponentes habilitados.
- 2. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta solo podrán participar en el evento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.
- 3. Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberá tener Conexión A internet estable, usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin
- 4. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- 5. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma" salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta
- 6. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento una vez se de apertura a los sobres que contienen la oferta de precio.
- 7. El primer lance tendrá que realizarse por una mejora de por lo menos el <u>DOS (2%)</u> al valor del precio base arrojado por la plataforma.
- 8. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del <u>DOS</u> (2%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- 9. Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la SDM informará a través del Chat el menor valor para ese momento, con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá de la siguiente manera:
 - 9.1 En el evento que la subasta inversa electrónica tenga una duración de una (1) hora se informará en el minuto 45, minuto 30, minuto 15 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.
 - 9.2 En el evento que la subasta inversa electrónica tenga una duración de dos (2) horas se informará en el minuto 90, minuto 60, minuto 45, minuto 30, minuto 15 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.
- 10. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
- 11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- 12. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate a continuación: Se debe seleccionar al oferente que presentó

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás criterios de desempates establecidos en el presente documento.

- 13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- 14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
- 15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- 16. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.
- 17. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.30. Precios artificialmente bajos.

Si revisadas las **Posturas** por parte de los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la **ENTIDAD** esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el **Comité Evaluador** de la **Entidad** requerirá al **Proponente** para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oidas las explicaciones, el **Comité Evaluador** recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.31. Ofertas alternativas y propuestas parciales

Para el presente proceso de selección NO se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movitidadbogota.gov.co Info: Línea 195





2.32. Verificación de requisitos habilitantes

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificaran los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego Electrónico y sus anexo complementario cuales propuestas son habilitadas.

2.33. Traslado del informe de verificación

Una vez agotada la etapa de evaluaciones y de subsanabilidad de documentos habilitantes mencionada anteriormente los proponentes podrán verificar a través de la Plataforma las ofertas presentadas por lo demás oferentes.

2.34. Adjudicación o Declaratoria de Desierto

El acto de adjudicación se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará al proponente favorecido acorde con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: La adjudicación se hará por el valor del Presupuesto Oficial de conformidad a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario.

La Secretaría Distrital del Movilidad declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, cuando no se presenta propuesta alguna o cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría Distrital de Movilidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

2.35. Adjudicación con oferente único

La Secretaría Distrital del Movilidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial

Para el efecto la SDM realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al dos (2%) por ciento.

2.36. Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

sogoTÁ MEJOR

Página 28 de 114



Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor de la SDM, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, la SDM, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

*** FIN DEL CAPÍTULO ***

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 29 de 114
SOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



III. ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(...) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(...) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (...)"

De igual manera el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

- "(...) Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ANEXO TECNICO No. 1 y si el oferente se encuentra habilitado.
- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- 5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ANEXO TECNICO No. 1 y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
- 7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- 8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó
 el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del
 numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (...)"

PA05-PR20-MD07 V.2.0

80GOTÁ MEJOR

Página 30 de 114



De esta manera, en el proceso para la contratación "ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTOS DE CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ." el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3.2. OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTOS DE CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ."

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la proveeduría integral de los elementos que componen los Kits de acuerdo a las indicaciones establecidas en el anexo N° 1. Los servicios a prestar deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL				
ITEM	ELEMENTO	NORMA TECNICA	CANTIDAD	
1	Paleta pare y siga	ET- PN -195 A5	25	
2	Cono reflectivo	ET- PN -195 A5	671	
3	Valla plegable puesto de control	ET- PN -195 A5	24	
4	Bastón luminoso recargable	ET- PN -195 A5	224	
4	Flasher para valla	ET- PN -195 A5	24	

Adicionalmente a los elementos del Kit de Puesto de control, se tiene la necesidad de adquirir bastones luminosos para cada policía que conforma la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, con el fin de ser utilizados en la regulación del tránsito para la mejora de la movilidad en la Ciudad Capital.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaria revisó la legislación vigente sobre materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable, concluye que la figura jurídica idónea para el contrato que se pretende suscribir es el de *COMPRA VENTA*.

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAD (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co





Tabla 2 – Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
46	16	15	00	CONTROL DE TRÁFICO
46	16	15	04	SEÑALES DE TRÁFICO
46	16	15	08	CONOS O DELINEADORES DE TRÁFICO
46	16	15	09	PARADAS DE VELOCIDAD
46	16	15	11	BALIZAS DE TRÁFICO

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Unica estableció respecto de clasificador de bienes y servicios, lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...)."

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$116.481.008 M/CTE.) equivalentes a 141 MMLV, suma que incluye: IVA, impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato. El precio de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos (COP).

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio de mercado que se presenta en documento Estudio del Sector, el cual es parte integral del documento de estudios previos.²

NOTA 1: El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI X

NOTA 2: La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes relacionados con el objeto del contrato: SI _X_

NOTA 3: La SECRETARÍA adjudicará el proceso de selección mediante acto administrativo motivado, por las cantidades ajustadas, de acuerdo con el menor precio ofrecido luego de realizada la Subasta.

NOTA 4: El proponente debe considerar en el valor de su oferta las eventuales fluctuaciones en la Tasa Representativa del Mercado y su impacto sobre los costos de los elementos a adquirir, siendo éste un riesgo que el Contratista debe asumir, pues a los ítems del contrato no se realizarán ajustes de precios por cambio de vigencia.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195



² Es un documento adicional que integra los estudios previos.



3.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2019, están respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 de fecha 19 de junio de 2019, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$96.500.000 M/CTE.) y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2130 de fecha 13 de agosto de 2019, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/CTE.) correspondientes al código presupuestal 3-3-1-15-02-18-6219-146, correspondientes a la línea <u>de inversión SGM-940</u> del año 2019, del Proyecto de Inversión No. 6219, "Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional", expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

3.8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega y recibo a satisfacción del objeto contratado por parte del supervisor designado por la SDM de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los elementos efectivamente entregados, previa presentación de:

- 1) Certificado de supervisión del contrato designado por la Secretaria Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión.
- 2) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato en que conste el cumplimiento de los servicios por parte del contratista según especificaciones técnicas y acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Nota: "Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Régimen Común, Régimen Simplificado, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán:

- Retenciones en la Fuente
- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas
- Estampilla Pro Cultura
- Estampilla Pro adulto mayor
- Impuesto de Industria y Comercio se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT.

PA05-PR20-MD07 V.2,0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 MEJOR PARA TODOS

Página 33 de 114



Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la certificación expedida por el supervisor del servicio recibido por la Secretaría Distrital de Movilidad, a la cual debe anexarse la factura expedida en debida forma de conformidad con lo señalado en el Estatuto Tributario y la siguiente documentación mínima para verificación por parte del supervisor:

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:

- 1. Certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato.
- 2. Informe de actividades diligenciado y firmado por el Supervisor.
- 3. Cuadro en el que se discriminen los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
- 4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el estatuto tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y Entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
- 5. Original del acta de pago mensual o acta de recibo parcial de obra y certificación del recibo a satisfacción, firmado por el contratista y el Supervisor, del correspondiente período, informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de Supervisión.
- 6. Formato de "Vinculación de Transferencia Electrónica" en original, sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en este formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, en caso de cambio de cuenta bancaria del proveedor o contratista, debe informar y anexar los documentos soportes a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría.
- 7. Para personas jurídicas certificación de Cámara de Comercio con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
- 8. Certificación de los pagos de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, consorcio o unión temporal. Para las personas del régimen simplificado, fotocopia del pago de la seguridad social donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible. Anexar soportes.
- 9. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
- 10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal.
- 11. Fotocopia del certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores en vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
- 12. El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaria de Gestión Corporativa Dirección Administrativa y Financiera de la entidad.
- 13. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
- 14. Sobre el valor total del corte mensual facturado, se realizará una retención del cinco (5%) por ciento como garantía de la ejecución de los trabajos y se cancelará al finalizar el contrato.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195



Página 34 de 114



- 15. El último pago estará sujeto al recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del informe final y suscripción del acta de recibo final de obra y acta de liquidación del contrato. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad.
- 16. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación".

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA:

El plazo de ejecución de este proyecto se plantea en Dos (02) meses.

El plazo será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más, tiempo en el cual se liquidará el contrato.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C. la entrega de los bienes objeto del contrato se debe realizar en las Instalaciones de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 36 # 11-62 de Bogotá, D.C, de conformidad con las indicaciones dadas al contratista de manera previa por parte de la Entidad.

3.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.11.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

- 1. Expedir el registro presupuestal.
- 2. Aprobar oportunamente la Garantía
- Suscribir el acta de inicio.
- 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
- 5. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
- 7. Pagar al CONTRATISTA el valor de la aceptación del contrato y oportunidades pactadas.
- 8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
- 9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
- 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 11. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





3.11.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
- 2) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
- 3) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 4) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato
- 5) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales.
- 6) Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en el Anexo Complementario, y el Anexo Técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
- 7) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 8) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- 9) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 10) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
- 11) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
- 12) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
- 13) Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 14) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 15) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
- 16) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 17) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- 18) Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor del mismo.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 36 de 114 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



- Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoria de la Entidad.
- 20) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- 21) En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- 22) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 23) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 24) Mantener a la Secretaría Distrital de Movilidad indemne de cualquier reclamación que surja con ocasión de la prestación del servicio contratado.
- 25) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 26) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

3.11.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

- 1. Elaborar un cronograma de actividades para la entrega de los elementos de los puestos de control, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Dicho cronograma deberá ser aprobado por el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes. En caso de presentarse observaciones, el supervisor deberá manifestar las observaciones respectivas por cualquier medio idóneo (correo electrónico, o comunicación escrita), dirigida al contratista a fin de que realice los ajustes pertinentes, los cuales deberán corregirse o ajustarse al día siguiente de presentada la solicitud del supervisor.
- 2. Realizar la entrega de los elementos de puestos de control, de acuerdo con las exigencias establecidas en el ANEXO No. 1 -FICHA TÉCNICA del documento de estudios previos según el requerimiento de la SDM; los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas serán devueltos por el supervisor para el cambio inmediato de los mismos, sin que esto genere erogación alguna para la Entidad.
- Suministrar, oportunamente los elementos y asumir el costo del transporte, cargue, descargue de los bienes requeridos por la entidad, el riesgo y propiedad del bien hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado, por tanto, asume el costo y el riesgo por el transporte y seguro de los bienes objeto de compraventa hasta el sitio de entrega contratado y se compromete a reponer y/o reparar las pérdidas o daños que ocurran antes de la entrega de los bienes, sin que ello origine gastos adicionales a la Secretaría Distrital de Movilidad.
- **4.** Entregar los elementos empacados y protegidos, comprometiéndose a reponer o reparar las pérdidas que ocurran antes de la correcta entrega.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

Página 37 de 114
BOGOTA
MEJOR



- 5. Garantizar la comunicación entre el Coordinador del Contrato y el supervisor del contrato designado por la Secretaria de Movilidad, en forma permanente con el fin de evitar posibles inconvenientes en la entrega oportuna de los elementos.
- 6. Designar y oficiar a la Secretaría durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un coordinador general del contrato quien será el encargado de Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado.
- 7. Atender los requerimientos efectuados por la Policía Metropolitana de Bogotá Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y por la Secretaria Distrital de Movilidad.
- 8. Responder por cualquier daño que se ocasione en los elementos entregados.
- 9. Presentar al finalizar la ejecución contractual un informe al final de la vida Útil de los elementos y recomendaciones de uso a que haya lugar para cada elemento.
- 10. Mantener los precios establecidos en la oferta durante el tiempo de ejecución del contrato
- 11. Contar con el equipo, recurso humano y toda la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
- 12. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y demás elementos requeridos para el desarrollo de su trabajo, para tal efecto el supervisor del contrato efectuará seguimiento para verificar su cabal cumplimiento.
- 13. Responder ante la Secretaria Distrital de Movilidad cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
- 14. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, la situación de forma inmediata al supervisor del contrato, a fin de adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
- 15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- **16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los elementos contratados y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 17. Mantener a la Secretaria Distrital de Movilidad indemne de cualquier reclamación que surja con ocasión de la prestación del servicio contratado.
- 18. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y los estudios previos, los cuales harán parte integral del futuro contrato.

3.12. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

El contratista mantendrá indemne a la SDM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDM, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Secretaria Distrital de Movilidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la SDM, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la SDM, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 EGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 38 de 114



3.13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Dado que el contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, el personal que utilice es de su libre selección y nombramiento, por lo que entre aquel y la SDM no existirá vínculo laboral alguno.

En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, e indemnizaciones laborales a que haya lugar, y no habrá lugar a pagos diferentes a los pactados en el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

3.14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la SDM, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la SDM, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la SDM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

3.15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b). Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio de la SDM, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

3.16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la ley 80 de 1993.

Sanciones contractuales: Se acuerdan como tales las multas y la cláusula penal pecuniaria las siguientes:

a) Multas: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTA MEJOR PARA TODOS

Página 39 de 114



de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

b) Cláusula Penal Pecuniaria: En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SECRETARÍA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato incluyendo adiciones presupuestas si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, LA SECRETARÍA tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA SECRETARÍA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Parágrafo: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

- 1. Para su imposición LA SECRETARÍA deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
- 2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice la SECRETARÍA en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibidem.
- 3. LA SECRETARÍA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. En todo caso, la SECRETARÍA podrá obtener su pago a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
- c) Caducidad: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA SECRETARÍA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195





3.17. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

3.18. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del contrato se realizará de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para el efecto el proponente adjudicatario subirá en caso de ser necesario a la Secretaría Distrital de Movilidad, los siguientes documentos:

- a. Traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.
- b. El Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- c. La certificación bancaría a nombre del proponente adjudicatario.

Nota: El proponerte, persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcio ò unión temporal deberán aportar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN).

3.19. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se legaliza con la Aprobación de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA.

3.20. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere:

- a. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría.
- La aprobación previa de las garantías por la Dirección de Contratación de la Secretaría.
- c. Suscripción del acta de inicio.
- d. Las demás establecidas en el presente pliego de condiciones.

3.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Secretaría Distrital de la Movilidad procederá a su liquidación dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá - Asesor de despacho, y por parte de la Secretaria Distrital de

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





Movilidad ejercerá la supervisión el profesional especializado de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte que se designe por el ordenador del gasto.

La Secretaria Distrital de Movilidad con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, la calidad de los elementos entregados y el aseguramiento del buen desarrollo de las relaciones entre el contratista y la Secretaría, en concordancia con los objetivos propuestos, ejercerá los debidos controles a través de una supervisión, que será designada por el ordenador del gasto, que cumpla funciones administrativas de acuerdo a la naturaleza del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, así como lo indicado en el Anexo Complementario del pliego Electrónico

El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, este último fue modificado por el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3.23. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato.

Además tendrá las siguientes las actividades:

- 1. Realizar el acta de inicio con el contratista
- 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5. Requerir y recibir a satisfacción los elementos contratados, acompañdos de las garantias, catalogos y demas documentación requerida.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes para fiscales cuando haya lugar a ello.
- 7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
- 8. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 9. Publicar en el SECOP II y enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Asuntos Legales, para que repose en la carpeta del contrato. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente contractual, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia <u>UNICAMENTE</u> cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
- 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 11. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
- 12. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Asuntos Legales el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 OGOTÁ MEJOR

Página 42 de 114



sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría.

- 13. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- 14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

3.24. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL** - **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una <u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u> dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015³ expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20%	Vigente por el término de Un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 ∘∘GOTÁ MEJOR

Página 43 de 114

³ Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: ...1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. patrimonio autónomo. 3.Garantía Bancaria



Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

*** FIN DEL CAPÍTULO **

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Linea 195





IV. REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaria Distrital de Movilidad, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes,

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, numeral 1 del artículo 5 y numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007, y el Decreto 1082 de 2.015, la Secretaría verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, ANEXO TECNICO No. 1 y anexo complementario definitivo.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

FACTOR	CUMPLIMIENTO		
Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO		
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO		
Capacidad Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO		
Experiencia capacidad técnica 4	HABILITADO O NO HABILITADO		

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero harán la revisión matemática de la propuesta seleccionada y así mismo verificarán que la misma no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), <u>que dentro de su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección</u> y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

^{*}Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado el SMMLV."



En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La Secretaria Distrital de Movilidad, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el proponente o representante legal para el caso de personas jurídicas, la cual debe contener, como mínimo: La identificación del proponente, número de teléfono, y su dirección, manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en este documento y aceptación de su contenido y manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley. Los proponentes deben utilizar el modelo que se anexa.

La no suscripción de la carta o la suscripción de la misma por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitación.

AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003.

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos <u>cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería</u>, deberá ser avalada por un Ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 ₃og**OTÁ** MEJOR

Página 46 de 114



Podrá avalar la propuesta el representante legal si es ingeniero matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de vigencia de la Matrícula.

[Marque con una x si se el presente proceso requiere el aval citado en este numeral]

¿Se requiere Aval de un Ingeniero, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003? NO X

De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar y los elementos requeridos, la propuesta NO \underline{X} debe ser avalada por un ingeniero.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

4.1.1. Constitución, representación legal, objeto y duración del proponente

4.1.1.1. Personas Naturales y Jurídicas Nacionales

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

4.1.1.2. Personas Naturales y Jurídicas de origen extranjero

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





La existencia y capacidad de personas jurídicas de origen extranjero y miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales; se acreditará mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a. Su existencia y representación legal.
- b. Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La suficiente capacidad de su representante legal para actuar en su nombre y representación, es decir, para presentar la propuesta, para suscribir el contrato anexo al presente Pliego de Condiciones, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a las persona jurídica de origen extranjero que representa.

4.1.1.3. Apoderado

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259° y 260° del Código de Procedimiento Civil.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a éste en los términos del presente numeral.

4.1.1.4. Propuestas conjuntas

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, bajo Consorcio, Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola Propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

Página 48 de 114



proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <a href="https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-quias-de-uso-del-secop-ii/manuales-y-quias-del-uso-del-secop-ii/manuales-y-quias-de-uso-del-secop-ii/manuales-y-

La presentación de Propuestas por parte de Estructuras Plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

4.1.1.5. Consorcios o Uniones Temporales (Anexo 3A-3B)

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento <u>original</u> de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- b. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c. Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal.
- d. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria.
- **e.** Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- h. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.
- i. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTA MEJOR BABA TODOS

Página 49 de 114



y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

4.1.1.6. Promesa de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad, será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 50 de 114
EOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones.

4.2. Pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

4.2.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - PERSONA NATURAL

Cuando el proponente sea una persona natural con establecimiento de comercio, deberá diligenciar el ANEXO Nº 05 del Anexo Complementario , donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el anexo correspondiente.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

4.2.2. Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales – PERSONA JURÍDICA

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO Nº 04, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 51 de 114
SOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo

4.3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

4.4. Autorización para presentar oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar desde el momento de la presentación de su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

En propuestas conjuntas (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de sus integrantes deberá contar con dicha autorización, también <u>hasta el valor del Presupuesto oficial</u>, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

4.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.6. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con Ley 1861 de 2017, LA SECRETARÍA consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio, unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar. Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años.

4.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y CERTIFICADO JUDICIAL Y CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICIA

El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República; ni haber sido sancionado por la Procuraduría General de la Nación, el proponente podrá presentar los certificados correspondientes, así mismo para este efecto la Entidad verificará tales circunstancias. En caso de tratarse de persona jurídica, las verificaciones se harán sobre la sociedad y su representante legal.

Así mismo se verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, en caso de persona jurídica será el de su representante legal.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales tales requisitos deberán cumplirse por todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

4.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI - VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La SDM consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





4.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC 4.10.

La SDM consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia que la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 4.11.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA / PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y SERIEDAD DE LA **OFERTA**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- Asegurado / Beneficiario: DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9
- > Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- > Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, dentro del contenido de la misma se debe indicar cuáles son las firmas que lo componen y su

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195

Página 54 de 114



porcentaje de participación, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15)

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.12. Registro Único de Proponentes (RUP)

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente al momento de la presentación de la propuesta debe estar inscrito en el RUP, sin embargo si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con el numeral 6.3 de la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.".

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica en el término previsto por la SDM.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad)

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



Página 55 de 114



del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, ésta podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Notas importantes:

- ✓ En caso de prórroga del plazo del presente proceso, el certificado del Registro Único de Proponentes, tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.
- ✓ No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.
- ✓ El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) al momento de la adjudicación.
- ✓ El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- ✓ El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- ✓ Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.
- ✓ El proponente deberá estar inscrito en los códigos UNSPSC solicitados. En caso de que el interesado o alguno de sus miembros no cumplan con este requisito para la presente convocatoria se entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado NO HÁBIL.
- ✓ Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.
- ✓ Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente o renovado, se considerara como NO HÁBIL su propuesta.

Nota : De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

4.12.1 VIGENCIA Y FIRMEZA.

El certificado de inscripción clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación y tener una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 56 de 114
EOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta inversa electrónica.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, calificación y clasificación en (dependiendo de la necesidad) del código UNSPSC exigido. Con la sumatoria de las inscripciones se deberá cumplir con la totalidad de las clasificaciones solicitadas.

4.13. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA HABILITANTES / Con corte 31 diciembre 2018

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y firme al finalizar el traslado del informe de evaluación el cual deberá ser presentado por los oferentes, lo anterior teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán acreditar las condiciones financieras a través del RUP.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido
escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados
en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple
al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial

PA05-PR20-MD07 V.2.0

Página 57 de 114 BOGOTA MEJOR



al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- <u>Legalización de documentos</u>: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- <u>Fecha de corte de los Estados Financieros</u>: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- <u>Moneda</u>: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: (...) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- 2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

4.13.1. CAPACIDAD FINANCIERA

4.13.1.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez:

Deberá ser mayor o igual a uno punto uno (≥1.1)

Condición:

Sí el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.1 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 58 de 114
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}$$

4.13.1.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Indice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que setenta por ciento (≤70%)

Condición:

Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 70% la propuesta se calificará

HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_{i} \times \text{porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

4.13.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero (≥1.0).

Condición:

Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que ≥1.0 la propuesta se calificará

HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Linea 195 80GOTÁ MEJOR



Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La SDM verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

4.13.2. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que cuatro por ciento (≥4%), 0.04 Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 4% la propuesta se calificará HABILITADA

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{j}\right)}{\left(\sum_{i} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{j}\right)}$$

4.13.2.1. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que tres por ciento (≥3%), 0.03

Condición:

Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 3% la propuesta se calificará

HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación,\right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

4.13.3. MÁRGENES ESTABLECIDOS PARA CADA INDICADOR FINANCIERO

INDICE AND COMMENT	in the state of	FORMUL	Α	à di Ger	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corrient	Corriente te	1	Pasivo	

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 80GOTA

Página 61 de 114



NDGE	FORMULA	WALORS AGENTABLES
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 4%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 3%

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HÁBILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

4.14. REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA HABILITANTES.

4.14.1. PERSONAL MINIMO HABILITANTE

N. A.

4.14.2. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación de la propuesta , que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica y se compromete a desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en el **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**, y en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado dará cabal cumplimiento a las especificaciones de la FICHA TÉCNICA del proceso.

No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TECNICAMENTE.

4.14.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos solicitados en el presente anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, terminados y liquidados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2.015, el proponente deberá presentar un máximo de **TRES** (3) contratos reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





- a. Objeto: Compraventa o suministro o Adquisición de Kits o elementos de Puestos de Control
- Valor: El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 141 S.M.M.L.V.
- Contratante: Entidades públicas o Privadas. C.
- Estado de los contratos: Totalmente ejecutados, terminados y liquidados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Códigos UNSPSC: El proponente deberá acreditar en el Capítulo de Experiencia del Registro Único de Proponentes como mínimo por cada contrato, el siguiente código UNSPSC, obligatorio 461615 "SEÑALES DE TRÁFICO":5

Tabla N° 5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
46	16	15	SEÑALES DE TRÁFICO

El alcance de los contratos aportados o en las actividades del contrato deben incluir Comprayenta o suministro o Adquisición de: Paleta pare y siga o Cono reflectivo o Valla plegable puesto de control o Bastón luminoso recargable o Flasher para valla.

Nota 1. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar el Código 461615 "SEÑALES DE TRANSITO" de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, de acuerdo con lo establecido para el Literal e.

Nota 2: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente- Página 25.

En todo caso si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, de acuerdo con la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente, "En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán aportar el RUP en el cual se verificará las condiciones establecidas en el pliego. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2019. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2019.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195

Página 63 de 114

⁵ Circular externa No 12 del 5 de Mayo de 2014 Colombia Compra Eficiente.



Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado:

PERIODO	VALOR SMMLV	
Enero 1 de 2012 a Diciembre 31 de 2012	\$566.700	
Enero 1 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	\$589.500	
Enero 1 de 2014 a Diciembre 31 de 2014	\$616.000	
Enero 1 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	\$644.350	
Enero 1 de 2016 a Diciembre 31 de 2016	\$689.454	
Enero 1 de 2017 a Diciembre 31 de 2017	\$737.717	
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31de 2018	\$781.242	
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31de 2019	\$828.116	

4.14.3.1.CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el ANEXO correspondiente – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) Objeto: Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, de manera enunciativa, las actividades relacionadas con KITS O ELEMENTOS DE PUESTOS DE CONTROL.
- e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato (Porcentaje ejecutado del valor del contrato para cada actividad): Dentro de las actividades o ítems de los contratos aportados se debe evidenciar el Compra-venta o suministro o adquisición de Paleta pare y siga o Cono reflectivo o Valla plegable puesto de control o Reductor de velocidad o Bastón luminoso recargable o Flasher para valla.
- f) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- g) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- h) Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- Firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 64 de 114

BOGOTÁ

MEJOR

PARA TODOS



Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante lo anterior, la Secretaría podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de máximo tres (3) requeridos, para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Nota 2: El proponente deberá incluir en el formato, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 3: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 4: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación
- Número de contrato
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

4.14.4. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo, a manera de ejemplo se presenta la siguiente tabla:

PRESUPUESTO . OFICIAL	\$ 116.481.008
TOTAL	SMMLV / 2019
\$ 828.116	141

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





PROPONENTE SDM 2019	INTEGRANTE 1	INTEGRANTE 2	INTEGRANTE 3	TOTAL
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	50%	30%	20%	100%
Presupuesto según participación	\$ 58.240.504	\$ 34.944.302	\$ 23.296.202	\$ 116.481.008
SMMLV DE 2019 QUE DEBE ACREDITAR CADA INTEGRANTE	70,5	42,3	28,2	\$ 141

- b. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- c. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluyan dentro del objeto varios bienes o servicios, no relacionadas con el objeto a contratar, deberá discriminarse el valor de ejecución del bien solicitado como requisito de experiencia acreditada (específica) para el presente proceso de selección y estás deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores
- f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1.993.
- g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h. En caso que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, para efectos de acreditación del valor de la experiencia, se evaluarán sólo las primeras tres (3). El proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, el cual debe coincidir con el orden de foliación de las mismas, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente no serán tenidas en cuenta.
- i. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso;

PA05-PR20-MD07 V.2.0

∞GOTÁMEJOR



y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado y/o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.

- j. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- k. En el caso que la certificación no contenga la información solicitada en el numeral anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, contrato, anexo técnico, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación suscritos por los funcionarios competentes. La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la fecha establecida en el cronograma para la subsanación de documentos, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.
- I. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- n. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente pliego de condiciones.
- **o.** Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4.14.4.1.Acreditación de experiencia - personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD), trascritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Formulario de experiencia, la cual debe ser idéntica a la aportada en el medio físico el cual prevalecerá frente al medio magnético aportado.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



Página 67 de 114



En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

8.1 Compromiso anticorrupción, Pacto de Transparencia y Pacto de Probidad

El Proponente, bajo la gravedad de juramento deberá suscribir el compromiso de cumplir con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende aceptado por la sola suscripción del ANEXO 2 – carta de presentación de la oferta del anexo complementario.

Nota: En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los partícipes, deberán diligenciar el Anexo respectivo.

*** FIN DEL CAPÍTULO***

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





V. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LA PROPUESTA

(verificación de requisitos habilitantes)

5.1 Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el ANEXO correspondiente adjunto al presente pliego de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

El proponente individual y cada uno de los miembros integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán manifestar no encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflictos de interés para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007 y artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 90 de la Ley 1474 de 2.011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 60 de la Ley 610 de 2.000, ni en conflicto de intereses frente a LA SECRETARÍA, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En el caso de las ofertas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la carta debe estar suscrita por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal. Si el proponente adjunta a la propuesta documentos de carácter confidencial, así deberá informarlo expresamente en la Carta de presentación de la Propuesta indicando la norma legal que fundamenta dicha confidencialidad.

El **ANEXO correspondiente**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

*** FIN DEL CAPÍTULO ***

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 69 de 114

BOGOTÁ

MEJOR

PARA TODOS



VI. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

6.1. Factores de evaluación

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por el **MENOR PRECIO** ofrecido, ya que los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentara el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica al momento del cierre, en la plataforma Secop II. Su diligenciamiento incompleto o incorrecto, o que el valor de la propuesta verificada y corregida sobrepase el presupuesto oficial o el precio techo unitario incluido IVA, o su no presentación con la propuesta al momento del cierre dará lugar a que la propuesta sea declarada como **RECHAZADA**.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de subasta inversa electrónica, para lo cual se establece un margen mínimo de mejora del **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el menor precio inicialmente ofertado. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

Nota: Si revisadas las posturas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la SDM se establece que la postura ganadora durante el evento de subasta es artificialmente baja, la entidad aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente diligenciará el valor de la propuesta económica, en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II.

El proponente deberá atender las siguientes reglas para que su propuesta sea tenida en:

- a. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos Colombianos que es la moneda oficial.
- b. En todo caso el valor o valores ofertados deberán ser incorporados en la plataforma del SECOP II.
- c. En El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará, por el MENOR PRECIO ofrecido, ya que los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- d. El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de carácter habilitante y presentara el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
- e. Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 70 de 114
BOGOTÁ
MEJOR



- resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en la Ficha Técnica.
- f. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como las exigencias del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- g. Los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado". La propuesta que supere el valor del precio oficial unitario IVA incluido será RECHAZADA.
- h. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- i. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho
- j. Los precios propuestos, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación del mismo.
- k. Los precios se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato.
- 1. La tarifa del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario, en caso contrario, si no es responsable del IVA, debe informarlo en la carta de presentación.
- m. En caso que algún elemento ofertado legalmente se encuentre exento de IVA, el oferente deberá omitir su aplicación en la columna al momento de diligenciar el valor ofertado.
- n. En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. Los precios así determinados, que presenten decimales, serán redondeados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el Sección "DISCRIMINACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" del pliego electrónico en el SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la SDM, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica.
- La relación de cantidades y/o ítems, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Cuando se presenten discrepancias entre los valores unitarios y/o el valor total de unitarios de la propuesta económica, la Secretaría tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas. los valores unitarios antes de IVA para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando procedan), estos serán

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Linea 195





- ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Nota 2: La Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II deberá estar completamente diligenciado.
- Nota 3: Los valores unitarios ofertados serán los que la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato.
- Nota 4: La Propuesta final debe ajustarse de Acuerdo con a Circular DDT11 de 2018, la cual establece los siguiente:

Posteriormente el Tesorero Distrital expidió la Circular DDT 11 de 2018 la cual estableció lo siguiente:

"Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "**BogData**" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH -incluyendo la Gestión Integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería – DDT denominadas en moneda legal.

En ese sentido, a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado en forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier <u>tipo denominadas en moneda legal</u> <u>con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano</u>.

Solamente se seguirán utilizando decimales en las operaciones denominadas en moneda extranjera. No obstante, su expresión en moneda legal tampoco podrá realizarse con centavos y los valores respectivos se aproximarán al peso más cercano." (Negrilla y resaltado fuera de texto)

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9°del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 361 de 1997 y el Manual para el Manejo de los Incentivos en Procesos de Contratación publicado por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014, en el evento de existir empate se procederá así:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el menor valor ofrecido, entre todos los oferentes que participan en una misma etapa de lances.

En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 72 de 114
BOGOTÁ
MEJOR



- a. Se debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial acorde con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015:
- b. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Considerando la entidad como medio aleatorio el sistema de balotas.
 - 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 - 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 - 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 - 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación

6.3.1. Documentos para acreditar condiciones especiales en caso de empate de ofertas

6.3.1.1. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad. (ANEXO Nº 12)

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente, deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

6.3.1.2. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. (ANEXO N° 12)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones. El Comité Evaluador verificará esta circunstancia con: (i) la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; (ii) el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal aportado con la propuesta; Esta documentación deberá ser aportada con la propuesta.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





Para lo anterior, podrá el proponente realizar la correspondiente manifestación en el Anexo No. 02 "Carta de Presentación de la Propuesta" o en documento aportado con la propuesta que contenga la información descrita en el citado formato.

6.4. Convocatoria Limitada a MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de selección la Secretaría Distrital de Movilidad limitará la participación a MIPYPES Nacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Que el presupuesto oficial es menor a USD 125.000.
- 2. Que hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección se realice la manifestación en limitar a MIPYMES Nacionales de por lo menos tres (3) MIPYMES Nacionales Las Mipymes Nacionales que tengan interés en limitar el presente proceso deberán acreditar lo siguiente:
- a. Mínimo (1) año de existencia previo a la convocatoria del presente proceso.
- b. Debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en donde conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente, para lo cual se anexará el mencionado certificado.

La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto al aquí indicado, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

6.5. Causales de Rechazo de las Propuestas

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de partícipes del consorcio o unión temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o resulte reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme a la normatividad vigente.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 74 de 114 BOGOTÁ MEJOR



- e. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso. En este caso se rechazarán todas las propuestas incluyendo la presentada en Consorcio o Unión Temporal.
- f. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- g. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, no sea presentada en las condiciones señaladas en el presente anexo complementario o en los manuales e instructivos de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
- h. Cuando el representante del proponente no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- i. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico, capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por la Secretaría en el Pliego de Condiciones.
- j. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no sea entregada junto con la propuesta. Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
- k. No aportar la carta de presentación de la propuesta ó que una vez presentada no se encuentre suscrita por el Representante Legal o su apoderado; y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- I. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o no se designe el representante legal en el mismo o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda y solicitada la subsanación esta no sea atendida en el tiempo establecido por la Entidad.
- m. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial unitario por item o el presupuesto oficial total.
- n. Cuando no se presente la propuesta económica a través de la sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II
- Cuando el valor de los precios ofertados por ítem superen o excedan el valor de los respectivos precios máximos unitarios oficiales para cada ítem estructurados por la SDM de acuerdo al estudio de mercado
- p. Cuando la propuesta económica de la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II, presenta inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
- **q.** Cuando el valor unitario indicado por el proponente sea cero (0) de la Sección "Propuesta Económica", la misma será rechazada.
- r. Cuando el proponente modifique, adicione, condicione, altere, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del sobre económico del pliego electrónico en el SECOP II. No se aceptarán modificaciones en los ítems, ni en las unidades, ni en las cantidades, ni las propuestas cuyos capítulos no contengan la totalidad de los ítems enunciados en el Anexo Técnico Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea rechazada.
- s. Si en la propuesta correspondiente a la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico en el SECOP II se omite indicar valores unitarios del Anexo Complementario del pliego Electrónico o en alguno(s) de los mismos se coloca el valor cero (0), la misma será RECHAZADA.
- t. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico o cuando incluya manifestaciones o

PA05-PR20-MD07 V.2.0

Página 75 de 114
BOGOTÁ
MEJOR



- condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- u. Cuando se modifique los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones
 Temporales de manera posterior a la presentación de la propuesta correspondiente a la Entidad.
- Cuando el oferente o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal hubiera estado involucrado en la preparación del proyecto (elaboración de estudios previos y/o pliegos de condiciones).
- w. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- x. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.
- y. Cuando el objeto social del oferente o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no se relacione con el objeto del presente proceso de selección.
- z. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no es veraz o no se ajusta a la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada.
- aa. Cuando los requisitos habilitantes de la propuesta, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan la verificación de los requisitos o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

*** FIN DEL CAPÍTULO ***

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel; 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Linea 195





VII. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

7.1. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

Los manuales establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, son: "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo" y "Matriz de riesgos".

Los riesgos definidos para el presente proceso se encuentran descritos en matriz anexa (Anexo 13).

Aprobado por

NICOLÁS ADOLFO CORREAL HUERTAS. Director de Gestión del Tránsito y Transporte. Gerente de Proyecto

JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR. Subsecretario de Gestión de la Movilidad.

Ordenador del Gastó

Revisó: Emma Rois – Profesional Especializado SGM. Revisó: Sandra Milena Castro. – Financiera- Contratista SGM	 	Rafael Alberto González Rodríguez - Subdirector de Control del Tránsito y Transporte.	Aprobó:
Revisó: Sandra Milena Castro. – Financiera- Contratista SGM	 Will A		Revisó:
Desire Contract Contr	 - AC	Sandra Milena Castro. – Financiera- Contratista SGM	Revisó:
Reviso: Gustavo Casallas Munoz – Profesional Especializado – SCTT	 900	Gustavo Casallas Muñoz – Profesional Especializado – SCTT	Revisó:

Comité estructurador:

Elaboró:	Comité Estructurador	Cargo	Área	Figma
Jurídico	Catherine Alzate Gallo	Profesional Especializado	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	Topo .
Técnico	Oscar Fernando Saavedra Corredor	Ingeniero -Contratista	Subdirección de Control al Transito y Transporte	The
Financiero	José David Robayo Fonseca	Profesional Especializado	Subdirección Financiera	7202

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



Página 77 de 114



ANEXOS

El proponente diligenciará y suscribirá la totalidad de los **ANEXOS** de acuerdo con lo requerido, sin reformar su contenido, ajustándose a las exigencias propias de la Ficha Técnica, al Pliego de Condiciones y demás documentos que lo integran.

Anexo Nº 1	Especificaciones Técnicas – ANEXO No. 1 – FICHA TECNICA
Anexo Nº 2	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo № 3A	Conformación de Unión Temporal
Anexo Nº 3B	Documento de conformación de consorcio
Anexo Nº 4	Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona jurídica
Anexo Nº 5	Modelo certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 persona natural
Anexo № 6	No obligación de realizar aportes
Anexo № 7	Experiencia del proponente
Anexo № 8	Resumen de la experiencia del oferente
Anexo № 9	Discriminación de la Propuesta económica – diligenciar en la Página del SECOP II - Cuestionario
Anexo Nº 10	Apoyo a la población vulnerable
Anexo № 11	MIPYMES
Anexo Nº 12	Condición de discapacidad
Anexo № 13	Matriz de Riesgos

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





ANEXO Nº 1 FICHA TÉCNICA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

En razón a que la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, cuenta con uniformados idóneos para el conocimiento e investigación de accidentes de tránsito, capacitado para la regulación y control del mismo, estos deben contar con elementos de control, de uso cotidiano que contribuyan a la correcta prestación del servicio, con criterios de seguridad, visibilidad y fácil maniobrabilidad para la operación, mediante la conformación de retenes o puestos de control en vía.

1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTOS DE CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ."

1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato que resulte del presente proceso obliga al contratista a realizar la proveeduría integral de los elementos que componen los Kits de acuerdo a las indicaciones establecidas en el anexo N° 1. Los servicios a prestar deben realizarse conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y a los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

ELEMENTOS PARA PUESTO DE CONTROL						
ITEM	ELEMENTO	NORMA TECNICA	CANTIDAD			
1	Paleta pare y siga	ET- PN -195 A5	25			
2	Cono reflectivo	ET- PN -195 A5	671			
3	Valla plegable puesto de control	ET- PN -195 A5	24			
4	Bastón luminoso recargable	ET- PN -195 A5	224			
5	Flasher para valla	ET- PN -195 A5	24			

Adicionalmente a los elementos del Kit de Puesto de control, se tiene la necesidad de adquirir bastones luminosos para cada policía que conforma la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, con el fin de ser utilizados en la regulación del tránsito para la mejora de la movilidad en la Ciudad Capital.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





2. REQUISITOS

2.1 REQUISITOS GENERALES

Los elementos del puesto de control como: los conos, las paletas, las vallas, la carcasa de lámpara Flasher y la carcasa bastón luminoso deberán ser elaborados en material plástico; los reductores de velocidad deben ser elaborados en caucho vulcanizado SBR, estos materiales deben ser soportados como lo establece el numeral 2.1.9 Declaración de conformidad del fabricante.

2.1.1 CONO REFLECTIVO.

El diseño del cono puede estar fabricado en una sola pieza en color naranja fluorescente o en dos piezas donde el cuerpo debe ser en color naranja fluorescente y la base en color negro, ninguno de los diseños debe presentar desprendimiento y/o fisuras en su base.

La pigmentación del cono debe ser en masa, su estructura debe ser indeformable y al colocarlo sobre superficies planas debe presentar estabilidad.

La punta del cono debe ser reforzada en forma de anillo fundido y debe llevar un orificio de manera que pueda alojar una lámpara Flasher para cono sin que sufra deterioro la punta del cono; esta debe presentar un mecanismo que permita que la lámpara flasher cuando se instale no presente movimiento y se mantenga firme durante el tiempo que permanezca allí.

La base del cono debe ser cuadrada y presentar un sistema de apoyo que brinde estabilidad dimensional al mismo y en la parte superior de la base debe tener cuatro topes o salientes con el fin de evitar que los conos se peguen cuando se apilen.

El cuerpo del cono debe poseer tres cintas reflectivas, micro prismáticas en color gris plata o blanco (verificación visual), estas deben estar pegadas en el cono, no se deben desprender fácilmente y no deben presentar fisuras, desprendimiento del material retrorreflectivo u otro signo de que evidencie deterioro o mal estado de la cinta.

El cono debe poseer dos estampados sobre las cintas reflectivas así:

Sobre la primera cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior se debe ubicar el escudo de la Policía Nacional o de la Unidad a una sola tinta color negro.

Sobre la tercera cinta se ubicará la sigla de la unidad en la parte frontal y posterior, los textos deben ser en letra arial, en contorno (silueta) color negro, fondo de la letra en color naranja traslucida.

2.1.2 VALLAS.

El material principal debe ser en color blanco, modular, portátil, plegable, con paneles reflectivos, con soporte para su estabilidad, sistema para apilamiento y de fácil instalación.

2.1.2.1 Valla plegable.

Compuesta por:

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 80 de 114





Soporte modular:

Debe tener una manija ubicada en la parte superior de la valla, elaborada en el mismo material principal para facilitar su transporte, con compartimentos para alojar dos paneles o tableros extraíbles y dos bases antideslizantes modulares con el fin de reducir el movimiento y que se pueda ubicar en ellas lastres en arena o agua.

Debe llevar un receptáculo para la ubicación de luz o lámpara flasher para valla y sistema de seguridad donde permita que la valla caiga en forma plana en caso de ser golpeada.

Paneles o tableros:

Debe llevar dos paneles con manija que encajen en la parte superior e inferior del soporte de manera segura. En la cara frontal y en la cara posterior deben estar recubiertos por una película reflectiva micro prismática, color blanca, debe estar pegada entre 2 mm a 4 mm de los extremos laterales, estampada en tintas traslucidas y en color verde o rojo según la tabla 1.

Una vez instalados los paneles, contaran con una orla, color blanco en el contomo, con un margen de 10 mm \pm 3 mm de ancho, ubicado a 10 mm \pm 3 mm del borde interno del panel. El alto de los textos en el panel superior debe ser de 75 mm \pm 5 mm y el del panel inferior es de 90 mm \pm 5 mm para la frase POLICIA NACIONAL.

Tabla 1. Características y ubicación textos en las vallas

CARA FRONTAL	CARA POSTERIOR				
Tipo de letra: Arial	Tipo de letra: Arial				
Textos: Centrados	Textos: Centrados				
Color fondo: Rojo	Color fondo: Verde				
Color textos y orlas: Blanco	Color textos y orlas: Blanco				
Panel Superior					
Texto superior : PUESTO DE CONTROL	Texto superior: PUESTO DE CONTROL				
P	anel Inferior				
Texto inferior: POLICÍA NACIONAL SIGLA o NOMBRE DE LA UNIDAD	Texto inferior POLICÍA NACIONAL SIGLA o NOMBRE DE LA UNIDAD				

2.1.3 AVISO TIPO PALETA:

Debe estar conformada por un octágono y un mango en el mismo material plástico. La paleta puede ser tipo reflectiva o luminosa y debe contar con orla blanca en contorno. El octágono debe tener los textos en mayúscula y tipo de fuente arial, en una cara PARE y por la otra SIGA.

2.1.3.1 Tipo reflectiva.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 81 de 114
BOGOTÁ
MEJOR



Debe ser con cinta reflectiva micro prismática, de color rojo por un lado con la palabra "PARE" y una orla color blanco reflectiva. En la otra cara de color verde con la palabra "SIGA" y una orla color blanco reflectiva. La distancia entre el extremo de la paleta y el material reflectivo debe ser de 3 mm ± 1 mm.

2.1.3.2 Tipo luminosa.

Debe ser en material rígido, resistente al impacto, con reflectivo en micro prismas. En una cara debe tener la palabra "PARE", sobre un fondo color rojo y una orla color blanco. En la otra cara la palabra "SIGA", sobre un fondo color verde y orla color blanco. Los textos PARE y SIGA deben venir con perforaciones de 7 mm ± 0,5 mm de diámetro para el paso de la luz LED, la luz en el texto PARE debe ser roja con LED de alta luminosidad y para el texto SIGA debe ser verde, con LED de alta luminosidad, la cantidad de LED's empleados para los dos textos deben ser mínimo 150 unidades. El espesor de la paleta luminosa debe ser de 25 mm ± 5 mm.

Debe tener un cargador con adaptador para recarga eléctrica de 12 VDC (para conexión al vehículo o batería de la motocicleta), para recarga eléctrica automática, mediante conexión directa de la paleta a la red eléctrica domestica de 110 - 120 VAC. El cargador debe tener un indicador de carga con el fin de utilizar estos elementos de manera adecuada.

La paleta debe tener baterías internas, que brinden un tiempo de operación de seis (6) horas de operación continua. El tiempo máximo para recarga eléctrica debe ser cuatro (4) horas, para carga total de las baterías. Deberá tener una conexión para recarga ubicada en el mango de la paleta y un botón pulsador de encendido, cambio de color y apagado en tres pasos; o deslizante de encendido y apagado y un pulsador para el cambio de calor. Debe tener una funda porta paleta en lona color negro para ubicar la paleta con su cargador.

2.1.5 LÁMPARA FLASHER.

Dispositivo portátil en color amarillo y/o rojo altamente visible, intermitente, y/o rotativa. Sistema de carga de baterías y luz solar, pueden ser de dos tipos: flasher para valla y flasher para conos. Las lámparas deben tener un sistema de encendido y apagado.

2.1.5.1 Lámpara flasher para valla.

Se debe adaptar a la valla por medio de un tornillo o soporte, el diámetro del flasher deber ser de 170 mm ± 10

Debe tener mínimo 9 LED's de alta luminosidad, el espesor de la carcasa donde aloja los bombillos debe ser mínimo de 35 mm, posee un sensor de activación de encendido y apagado en luz día o noche (sistema fotocelda).

2.1.6 BASTÓN LUMINOSO BICOLOR.

Bastón luminoso de forma cilíndrica, liviano, transparente, elaborado en plástico de alta resistencia y mango en color negro, sistema recargable, portátil, bicolor, que emita señales de luz independiente en color rojo/verde, tanto estática como intermitente en ambos colores para indicar señales de PARE y SIGA respectivamente. Deben tener un cordón de agarre, trenzado, redondo, color negro, que ajuste a la mano o muñeca y una funda cubierta con su respectivo cierre, en color negro para ubicar en la reata. El bastón debe tener un botón pulsador

Página 82 de 114



de encendido, cambio de color y apagado en tres pasos; o deslizante de encendido y apagado y un pulsador para el cambio de color. Los bastones se pueden presentar en: tipo fijo o retráctil.

2.1.6.1 Tipo fijo.

El mango del bastón luminoso debe tener diseño antideslizante, en la punta del bastón debe llevar una linterna, el cono del bastón debe llevar mínimo 12 LED's de alta luminosidad, instalados a lo largo del bastón.

Debe tener conexión para recarga ubicada en el mango del bastón, así mismo debe tener un adaptador para recarga eléctrica de 12 VDC (para conexión al vehículo o a la motocicleta) y un adaptador de recarga eléctrica 110 – 120 VAC.

Para el funcionamiento del bastón internamente debe tener baterías, que brinde mayor tiempo de carga y mínimo (8) horas de operación continúa. El tiempo necesario máximo para recarga eléctrica del bastón debe ser máximo seis (6) horas.

2.1.6.2 Tipo Retráctil.

Bastón de cuerpo luminoso con mecanismo retráctil. La luz utilizada debe ser mínimo 6 LED's de alta luminosidad, mínimo tres de color rojo y tres de color verde instalados en la parte interna de la base del bastón.

Debe tener un cable USB para recargar a un computador, un dispositivo cargador 12 VDC (para conexión al vehículo o a la motocicleta) y uno para recarga eléctrica de 110 – 120 VAC.

Para el funcionamiento del bastón internamente debe tener baterías, que brinden mayor tiempo de carga, mínimo 8 horas de operación continúa en plena potencia y 18 horas en operación intermitente. El tiempo necesario máximo para recarga eléctrica del bastón debe ser máximo seis (6) horas. Debe tener una conexión para recarga ubicados en el mango del bastón en la parte inferior con un protector de plug.

2.1.7 DIMENSIONES.

Las dimensiones presentadas en este numeral deben ser verificadas de acuerdo con el numeral 5.1.

Los componentes del puesto de control deben cumplir con las dimensiones indicadas de la tabla 2 a la 7, ver figuras de la 1 a la 7.

Tabla 2. Dimensiones cono

Características	Cota	Dimensiones	Tolerancia
CONO			
Altura (desde el piso hasta punta)	Α	910 mm	± 10 mm
Diámetro interno base	Ø1	270 mm	± 10 mm
Diámetro superior externo	Ø2	60 mm	±5 mm
Diámetro superior interno	Ø3	40 mm	± 5 mm
Diámetro contorno medio (esta dimensión se debe tomar finalizando la tercer cinta)	Ø4	190 mm	± 20 mm

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195



Página 83 de 114



Espesor paredes área cónica mínimo	t	5 mm	
Largo o ancho de la base	В	410 mm	± 20 mm

Continuación Tabla 2. Dimensiones cono

Altura mínima soporte de la base (cuando aplique)	t	20 mm	
Cintas Reflectivas del Cono			
Ancho primera cinta (superior)	С	150 mm	± 2 mm
Ancho cinta intermedia e inferior	D	100 mm	± 2 mm
Ubicación primera cinta (desde parte superior)	E	120 mm	± 10 mm
Ubicación cintas intermedia e inferior (desde donde finaliza la primera y desde donde finaliza cinta intermedia)		40 mm	± 2 mm
Altura topes o salientes (tomado en la parte exterior)	G	18 mm	± 3 mm
Grosor de topes o salientes	Н	22 mm	± 5 mm
Peso del cono incluida la base		5300 g	± 1000 g
Escudos del Cono		•	
Alto	J	95 mm	±5 mm
Ancho	K	85 mm	± 5 mm
Sigla de la unidad			
Alto texto	L	70 mm	±2 mm
Ancho contorno texto	M	3 mm	±1 mm

Tabla 3. Dimensiones de la valla

Características	Cota	Dimensiones	Dimensiones		
		Valla tipo A	Valla Plegable		
Alto total (Incluida manija)	N	1150 mm	1080 mm	± 20 mm	
Ancho	0	610 mm	710 mm	± 20 mm	
Cantidad Paneles (tableros)		4	2		
Ancho paneles	Р	610 mm	610 mm	± 20 mm	
Alto panel superior	Q	310 mm	310 mm	± 20 mm	
Alto panel inferior	R	210 mm	210 mm	± 20 mm	
Peso valla		7000 g	14000 g	± 1000 g	

Nota. El Peso de la valla plegable debe ser distribuido de tal manera que la base otorgue el punto de fijación necesaria para brindar estabilidad dimensional al elemento.

Tabla 4. Dimensiones paleta reflectiva

	Cota	Dimensiones		
Características		Tipo reflectiva	Tipo Luminosa	Tolerancia
Longitud total (incluido mango)	S	450 mm	440 mm	± 10 mm

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





Ancho	T	300 mm	310 mm	± 10 mm
Diámetro mango	Ø5	35 mm	35 mm	± 5 mm
Espesor	t	5 mm	20 mm	± 2 mm

Continuación Tabla 4. Dimensiones paleta reflectiva

Textos				
Alto textos Pare y Siga	U	100 mm	110 mm	± 10 mm
Bordes (Marco rojo y verde)	•		<u> </u>	
Ancho	V	7 mm	7 mm	± 2 mm
Orla	•		,	I
Ancho	W	7 mm	7 mm	± 2 mm

Tabla 5. Dimensiones Flasher

Características	Cota	Dimensiones		Tolerancia	
		Flasher cono	Flasher valla	-	
Largo total	AC	310 mm	300 mm	± 10 mm	
Diámetro del lente	Ø6	140 mm	170 mm	± 10 mm	

Nota: Los diámetros de las lámparas deben ser acordes a los diámetros de los elementos a los que serán adaptados.

Tabla 6. Dimensiones Bastón

Características	Cota	Dimensiones		Tolerancia	
	,	Tipo fijo	Tipo retráctil		
Largo total (extendido)	AD	400 mm	370 mm	± 10 mm	
Largo cilindro y/o cono luminoso	AE	240 mm	240 mm	± 10 mm	
Largo mango de agarre	AF	110 mm	130 mm	± 10 mm	
Diámetro bastón (parte inferior)	Ø7	40 mm	50 mm	± 2 mm	

2.1.8 Acabado.

El producto terminado de cada uno de los elementos que componen el puesto de control no debe presentar rotura, rebabas, rayones, aristas vivas, desprendimiento de cintas reflectivas, de recubrimientos, de componentes o piezas del elemento, decoloración, mal ensamblado, manchas o cualquier otro defecto que afecte el buen desempeño o la presentación de los elementos.

Los elementos que emiten luz rotativa e intermitente deben funcionar correctamente.

Los diseños, grabados y escudos deben ser claros y bien definidos.

2.1.9 Declaración de conformidad del fabricante.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





El fabricante proveedor del insumo requerido debe presentar declaración de conformidad de primera parte, dando cumplimiento de las características del insumo solicitado de acuerdo con la NTC - ISO/IEC 17050 - 1 y NTC - ISO/IEC 17050 - 2, donde garantice los siguientes aspectos:

- Los materiales plásticos y las cintas reflectivas deberán presentar recubrimientos o aditivos dentro de su
 proceso de elaboración que brinden una protección a sus componentes en un rango de 100 nm a 380 nm
 (Intervalo de Longitud de Onda), garantizando así prevenir un efecto fotoquímico sobre los componentes
 de los materiales, evidenciado en el envejecimiento de los mismos por medio de la perdida de color,
 fractura del material, rotura, entre otros.
- Se debe presentar la composición de los materiales empleados para la fabricación; en la cual se evidencie que son materiales plásticos, no recuperados y el proceso por el cual fueron fabricados dichos productos.
- Los leds's utilizados en los dispositivos luminosos deben ser de alta luminosidad, por cuanto se debe soportar el cumplimiento de la cantidad lumínica mayor o igual a los siguientes parámetros:

Color	Luminosidad	Longitud de onda
Rojo (alta luminosidad)	80 mcd	625 nm
Verde (alta luminosidad)	50 mcd	565 nm

- Todas las baterías necesarias para los elementos del puesto de control deben ser recargables.
- Las baterías de la paleta tipo luminosa deben ser tipo ion-litio mínimo 7,4 V 2200 mAh.
- Las baterías de la lámpara flasher para valla y cono deben ser de lon Litio o de NiCd.
- Las baterías del bastón luminoso tipo fijo y tipo retráctil deben ser tipo ion Litio mínimo 3,7 V 2200 mAh.

2.2 REQUISITOS ESPECIFICOS

2.2.1 Cinta reflectiva:

Las cintas reflectivas empleadas para los diferentes elementos deben cumplir con los requisitos relacionados a continuación:

Tabla 8. Características cintas reflectivas

Elemento	Tipo	Coeficiente mínimo de retroreflexión (RA) <u>cd</u> lx m²	Color	Respaldo
Cono	Mínimo tipo IV	360	Gris plata o blanco	5.2
Valla tipo		700	Blanco	
A Valla	Mínimo tipo VIII	70	Verde	5.2
plegable Paleta tipo reflectiva		105	Rojo	
Paleta tipo luminosa	Mínimo tipo I	70	Blanco	5.2

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.cc Info: Línea 195 BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Tabla 9. Características de las cintas retrorreflectivos

Característica		Valor	Numeral
Adhesión		Numeral S.2.1.3 NTC 4739	5.3
Resistencia impacto	al	Numeral S.2.1.1 NTC 4739	5.4

Material Plástico.

Los materiales plásticos empleados en la fabricación de los elementos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla 10. Características de los materiales plásticos

Carciaria		Valor			Numeral
	PVC	PP	PE	PET	Numeral
Resistencia a la tracción (MPA)	50-60	30-40	17-22	78-88	5.5

2.3 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO

2.3.1 Empaque.

Los elementos del puesto de control deben ser entregados en condiciones limpias y secas, empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros durante el transporte y/o almacenamiento.

Individualmente los elementos deben ser empacados así:

- -Los conos reflectivos se entregarán en arrumes de 10 unidades.
- -Las vallas estarán empacadas en plástico transparente, con el fin de proteger las cintas reflectivas.
- Las Paletas PARE/SIGA electrónicas estarán empacas en cajas individuales con el fin de que en la misma vengan los accesorios que la componen.
- -Las Paletas PARE/SIGA reflectiva vendrán empacadas en bolsas plásticas individuales en cajas de 30 unidades con el fin de no rayar las cintas reflectivas.
- -El resalto vendrá empacado en bolsas plásticas individuales de a dos módulos y un par de laterales.
- -El Flasher para cono y valla vendrá empacado en cajas individuales con el fin de que cada uno porte sus accesorios.

PA05-PR20-MD07 V.2.0





2.3.2 Rotulado.

Los elementos que conforman el puesto de control que se encuentran empacados en caja llevan una etiqueta adherida con la siguiente información:

- · Instrucciones de cuidado
- Nombre de la empresa o marca registrada del contratista
- · País de origen
- · Año y/o número del contrato

Individualmente los elementos deben ser rotulados así:

- El Cono Reflectivo debe llevar marcado en la base del cono parte inferior en bajo relieve el número del contrato y el nombre de la empresa o marca registrada del contratista.
- La valla debe llevar marcado en una de las bases el contrato y contratista.
- Las paletas pare y siga debe llevar marcado en una de sus caras el número del contrato y contratista.
- El Flasher para valla y cono debe llevar marcado en la parte posterior el número de contrato y contratista; el flasher para cono llevará la marca en el mango de agarre.
- El Bastón luminoso fijo ó retráctil debe llevar marcado en el mango del bastón el número de contrato y contratista de acuerdo a la figura.

2.4 MEDIO AMBIENTE.

El fabricante de los elementos que conforman el puesto de control deberán aportar certificación donde especifique que cumple con los requisitos ambientales vigentes respecto al manejo adecuado de residuos y que garantice que el proceso de elaboración de los mismos es amigable con el medio ambiente de acuerdo a lo establecido en la guía ambiental del sector plástico emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en Colombia y demás normatividades ambientales vigentes que sean aplicadas a este proceso. Si el producto es importado deberá contar una certificación del distribuidor. Así mismo deberá presentar declaración en la que garantice que cuenta con un plan de Gestión de Devolución de productos posconsumo y su respectivo programa de desarrollo.

3. ANEXOS

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





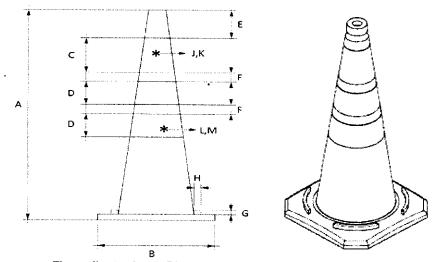


Figura ilustrativa 1. Dimensiones del cono

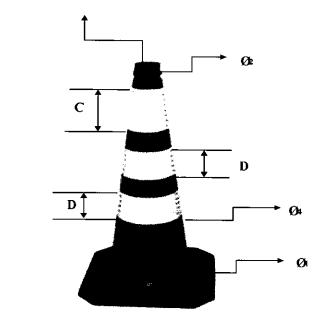


Figura ilustrativa 2. Dimensiones del cono

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





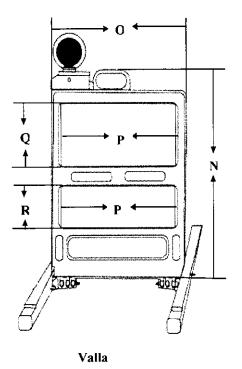
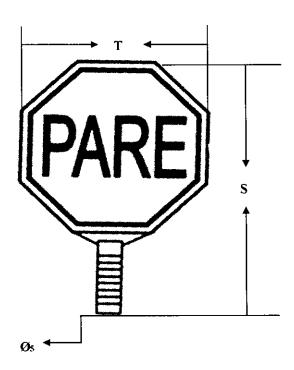


Figura 3 ilustrativa. Dimensiones de vallas



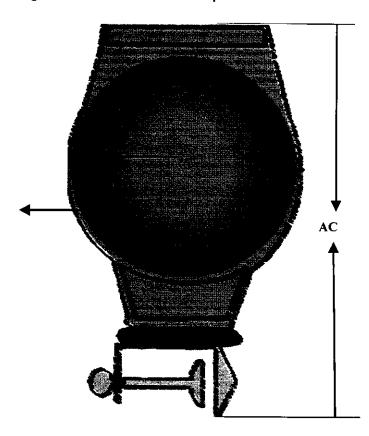
PA05-PR20-MD07 V.2.0







Paleta Reflectiva Figura ilustrativa 4. Dimensiones paletas reflectiva

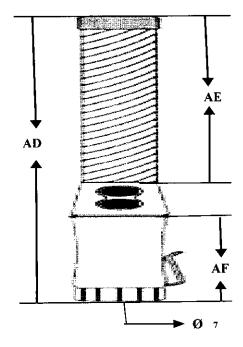


Flasher para valla Figura ilustrativa 6. Dimensiones flasher

PA05-PR20-MD07 V.2.0







Bastón luminoso Tipo fijo Figura ilustrativa 7. Dimensiones Bastón

Bogotá Mejor para todos!

NOTAS: El Original del documento ANEXO No. 1 -ESPECIFICACIONES TECNICAS, se encuentra firmado y es parte integral del documento de Anexo complementario.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 92 de 114

SOGOTÁ

MEJOR

PARA TODOS



ANEXO N° 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Cludad y Fech	a:		
Señores: SECRETARÍA DIRECCIÓN DE O CALLE 13 Nº 37 CIUDAD.			
Referencia:	SDM-PSA-SIE-060-2019 cuyo objeto "A CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TR		
en los Pliegos en referencia y	en mi calidad de Representante Legal de la de Condiciones, hago la siguiente oferta (en caso de que sea aceptada y adjudicada po	de acuerdo con lo), lo anterior, conforme al proceso	o establecido de selección
correspondient Declaro así mis			

- 1. Esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
- 2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- 3. Ninguna entidad o persona distinta del firmante tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive
- Conocemos la información general, particular y demás documentos del Anexo Complementario y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Hemos recibido los siguientes adendas a los Pliegos de condiciones (Indicar el número y la fecha de cada uno) y acepto su contenido.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento que:

- 6. No nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular oferta).
- 7. No hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de las ofertas. (NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior)

- 8. A la fecha de presentación de la oferta no nos hallamos en el boletín de responsables fiscales de competencia de las Contralorías, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- 9. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Anexo Complementario, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la Secretaría Distrital de Movilidad y en consecuencia que acepto que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No.1 Ficha Técnica, en el Anexo Complementario, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
- 10. Que con la presentación de la presente propuesta, manifiesto que entiendo, me encuentro conforme y me COMPROMETO a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad el Anexo No.1 – Ficha Técnica que hace parte del presente proceso de selección.
- 11. Que me comprometo a no contratar a menores de edad, en cumplimiento a la resolución No. 1677 de 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social, los convenios internacionales en materia de políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil ratificados por Colombia y demás normas que consagran los derechos de los niños.
- 12. Nos comprometemos a ejecutar el objeto del contrato en un plazo de contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y demás requisitos de orden contractual.
- 13. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo, a constituir su garantía única, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
- 14. La vigencia de la oferta de seriedad es de 90 días y/o hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento correspondiente.
- 15. Que conozco, aceptó y cumpliré todos los pactos de probidad, anticolusión y anticorrupción e ideario ético del Distrito Capital y de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Atentamente,	
FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPON	ENTE FIRMA DEL INGENIERO QUE AVALA LA PROPUEST
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
No. Tarjeta Profesional	de
Profesión	
CC No.	
DATOS DEL PROPONENTE	
Nombre	Nit:
Dirección	
Correo electrónico	
Ciudad. Telé	ono Fax

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





ANEXO N° 3A CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de a los días del mes documento, de una parte, incluyendo el tipo de sociedad y en su defecto indic con domicilio principal en la ciudad de, ider expedida en, en su condición de, ider expedida en, en su condición de, y por la otra, sociedad de responsa sociedad y en su defecto indicar si se trata de persor en, representada legalmente por identificado con la cédula de ciudadaní obra en su calidad de gerente y representante legal de cual se denominará y se regirá por la cu	sociedad de respons ar si se trata de pers, representada l'atificado con cédula, y represent ibilidad (escribir el nona natural), legalment de la misma. Han dec as siguientes cláusula emporal consiste en la y ejecución del cor E TRÁNSITO Y TRAI emporal se compromintrato dentro de las electron de su ejecuarán el mutuo apoyo trainidad de la mutuo apoyo tra	rabilidad (escribir el nombre completo, ona natural) legalmente constituida y legalmente por
Segunda Nombre y Domicilio: La Unión Tempo ciudad de, con dirección en, oficina Tercera Condiciones y Extensión de la Participa de las partes que conforman el cien por ciento (100% consentimiento previo de la entidad, y serán distribuio	a,, fax ación de acuerdo con 6), de la Unión Tempo	, teléfono n la ley: La participación de cada una oral no podrán ser modificados sin el
INTEGRANTES	% DE PARTICIPACIÓN	LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cuarta Obligaciones y Sanciones: Los miembros uno de los compromisos que esta celebre con la obligaciones derivadas de la propuesta y del contra ejecución de cada uno de los miembros de la unión tempora al tiempo del contrato y un (1) año más. En todo cas atender los ofrecimientos hechos. Sexta Cesión: No se podrá ceder en todo o en par Temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha Séptima Representante Legal de la Unión Tempo de ésta, al señor(a) domiciliado en número de, el cual está facultad.	a entidad. Las sanci ato se impondrán de emporal, (numeral 2, o al en caso de salir favo o la unión temporal d te la participación de a un tercero se reque a cesión. oral: La Unión Tempo identifica	iones por el incumplimiento de las acuerdo con la participación en la del artículo 7º de la ley 80 de 1993). precida con la adjudicación será igual urará todo el término necesario para alguno de los integrantes de la Unión pariá aprobación escrita previa de la ral designa como representante legal ada(o) con la cédula de ciudadanía
PA05-PR20-MD07 V.2.0		Página 95 de 114





domiciliado en con cédula de o	omo suplente del representante legal al señor(a) ciudadanía número de nto podrá contener las cláusulas opcionales que los asociac	
consideren pertinentes, siempre y cuando no o	ontravengan lo dispuesto en la ley 80/93.	
Para constancia y aprobación, el presente do	cumento se firma en la ciudad de a los días	del
mes de de por quienes il		
_	_	
NOMBRE	NOMBRE	
CC	CC	
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
NIT	NIT	
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN	
TELEFONO	TELEFONO	
ACEPTO	ACEPTO	
NOMBRE	NOMBRE	
CC	CC	
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
NIT:	NIT:	
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN:	
	TELEFONO:	
TELEFONO:	ILLLI ONO.	

PA05-PR20-MD07 V.2.0





ANEXO N° 3B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de	a los _	_ días del : ad_vecino	mes de	del año	, entre los su	uscritos a saber:
evnedi	ta en	au, vecino	ohra en nomb	ro v represent	ación legal de (e:	ciuuauailla N
completo incluyendo	sel tipo de coció	, quien	dofooto indian	ravo eo trete d	acion legal de (e:	scribit et nombre
constituida, con do	inicilio principa	en	, con i	MIT IN	, y debidame	ente facultado, y
ma	yor de edad, ve	cino de esta	ciudad, identif	icado con cédu	la de ciudadanía N	√°,
expedida en	quien o	bra en nom	ibre y represe	entación legal	de (escribir el n	ombre completo
incluyendo el tipo d	le sociedad y	en su defe	cto indicar que	e se trata de ι	ına persona natu	ral.), legalmente
constituida, con don	nicilio principal	en	_, con NIT _	, manife	stamos que med	iante el presente
constituida, con don documento hemos a	icordado integr	ar el CONS	ORCIO que se	regirá por las s	siguientes cláusula	as:
PRIMERA. – OBJE	TO Y ALCANO	CE:: El obje	to del present	e documento e	s la integración d	el CONSORCIO
entre	٧	, con el pr	opósito de cor	nolementar las	capacidades técr	icas operativas
administrativas y fin	ancieras de las	partes que	constituyen la	presente figura	nlural nara la nr	resentación de la
propuesta, adjudica	ción celebració	n ejecució	v liquidación	del contrato d	ontro del present	COM DOA CIE
060-2019 , abierto p	or la optidad	on, ejecucio: cuvo obioto	on' auto obia	to "ADOLIEC	ENTO DE IVITO DE	DITECTOR DE
CONTROL BARAL	A SECCIONAL	DE TRÁNC	es. cuyo obje	IO ADQUISIC	ION DE KIIS DE	: PUESTOS DE
CONTROL PARA L	A SECCIONAL	DE IRANS	OIIO I IKAN	PURIE DE BO	JGQTA."	
SEGUNDA DENC	MINACIÓN Y I	DOMICILIO	El presente C	ONSORCIO se	e denominará	y su
domicilio será la ciud	ad de	, con dire	cción en	, oficina,	, fax	, teléfono
·						
TERCERA. – REPI	RESENTACIÓN	N LEGAL: S	Se designa co	mo representa	inte al(a) señor(a	1
identificado(a) con c	édula de ciuda	danía N°	. expedid	a en	domiciliado(a) en	, ,
cargo este que se	entiende acen	tado con la	firma del pre	sente documer	nto v mujen está	autorizado para
contratar, compromi	eter negociar	v renresenta	r al CONSOE	PCIO Jausimon	ito y quicii cola ito co nombro co	mo cuntonto dol
representante de la	CONSORCIO	al(a) señor(:	al CONSOL	idontificad	nte se nombra co	nio supiente dei
representante de la	consonor	ai(a) serior(a	a)	Identificado	o(a) con cedula d	e ciudadania iv
, dom	iiciliado(a) en _		<u>_</u> ·			
Cuadta dudaci	ÁN. 1					
CUARTA - DURACI	UN: La duracio	n dei propor	ente plural, en	caso de salir fa	ivorecido con la ad	djudicación, será
igual al plazo de ejec	ucion y liquida	cion del con	rato y un (1) a	ño más. En tod	o caso el propone	nte plural durará
todo el término nece	sario para aten	der las gara	ntias prestada	S.		
QUINTA. – PARTI	CIPACIÓN: F	l nomentais	de narticina	ción de quier	nes conforman o	I CONSODCIO
corresponde a:	on Adion. L	porocinaje	de participe	cion de quier	ies comonnan e	CONSORCIO
		INTEG	RANTES	<u></u> .	%	
			•			•
		 -		•	-	
		-				

Parágrafo: En razón a que a través del presente documentos se conforma la figura plural de CONSORCIO, se señala que la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia las actuaciones

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 SOUTA MEJOR

ágina 97 de 114



hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEXTA. - CESIÓN: No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA. - CLÁUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las demás cláusulas opcionales: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los	días
del mes de del año	
Acepto:	
C.C:	
Representante Legal de:	
O persona natural del consorcio:	
NIT:	
Dirección:	
Tel: y/o fax:	
Acepto:	
C.C:	
Representante Legal de:	
O persona natural del consorcio:	
NIT:	
Dirección:	
Tel: y/o fax:	

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195

Página 98 de 114



ANEXO N° 4

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

Yo,, identificado con, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo,, identificado con, y con Tarjeta Profesional No de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en, a los () dei mes de de FIRMA NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

PA05-PR20-MD07 V.2.0





ANEXO N°5

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL

Yoidentificado (a) con c.c de, de acuerdo con lo senalado en el Articulo 9 de la Ley 828 de 2003 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.
Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.
EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.
Dada en a los () dei mes de de
FIRMA NOMBRE DE QUIEN DECLARA
NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser ajustado por los proponentes.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195





ANEXO 6

NO OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.
Dada en D.C. a los () del mes de de 201X.
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL Para el Revisor Fiscal)

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co-

Info: Línea 195





ANEXO N° 7 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL OFERENTE (Miembro del oferente)

A. Número consecutivo del repor	te del contrato ejecutado: (Información del RUP)
Nombre del Contratista (Oferente Entidad Contratante	o miembro del oferente)	
El Contratista es proponente plural	SI() NO()	Porcentaje de participación
Objeto		
B. Número consecutivo del repor	te del contrato ejecutado: (Información del RUP)
Nombre del Contratista (Oferente Entidad Contratante	o miembro del oferente)	
El Contratista es proponente plural	SI () NO ()	Porcentaje de participación
Objeto		
n. Número consecutivo del repor	te del contrato ejecutado: (Información del RUP)
Nombre del Contratista (Oferente Entidad Contratante	o miembro del oferente)	
El Contratista es proponente plural	SI() NO()	Porcentaje de participación
Objeto		
FIRMA (persona natural; represent apoderado según el caso) Nombre C.C. No. Dirección electrónica Número de Teléfono Fijo Número de Teléfono Celular Número de fax	ante legal de la sociedad; re	presentante del consorcio o unión temporal o

PA05-PR20-MD07 V.2.0





ANEXO Nº 8 RESUMEN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

No.	N° DE ORDEN EN EL RUP	Nº DE CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	FÉCHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN CONTRATO ACREDITADO
1							
2					-		
3					,	,	

FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

Nombre

C.C. No.

Nit

Dirección

Dirección electrónica

Número de Teléfono Fijo

Número de Teléfono Celular

Número de fax

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





ANEXO N° 9

PROPUESTA ECONÓMICA

DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN LA SECCIÓN CUESTIONARIO

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 104 de 114



ANEXO N° 10 APOYO A LA POBLACION VULNERABLE

Lugar y fecha

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
DIRECCION DE CONTRATACION
Avenida Calle 13 N° 37 – 35
Ciudad

Ref.: SDM-PSA-SIE-060-2019 cuyo objeto "ADQUISICIÓN DE KITS DE PUESTOS DE CONTROL PARA LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ."

En mi calidad de representante legal de (Nombre completo de la persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal que presenta la propuesta) identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXXXX, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me comprometo en caso de resultar adjudicatario del proceso en la referencia a:

Agotartodo el proceso de selección necesario, para contratar por lo menos el 10% del personal, con el fin de utilizar personal proveniente de la población vulnerable de Bogotá, entre los que se encuentran desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales, que se encuentre inscritos en las bases de datos de las entidades públicas encargadas de adelantar los registros. En el evento de no contar con estas bases de datos, se fijaran criterios objetivos y verificables que permitan la identificación del personal propuesto.

Cordialmente,	
Proponente	
Firma del representante legal	

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movifidadbogota.gov.co Info: Línea 195 BOGOTA MEJOR PARA TODOS

Página 105 de 114



ANEXO N° 11 (MIPYMES)

	SDM-PSA-SIE-	060-2019		
	ANEXO			
		de la calidad ional	de MIPYMES y	
Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :				
Tabla: Relación de Requisitos Mín	imos			
	TAMAÑO EMI	PRESARIAL		País de
Razón Social	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	Domic ilio Princi pal
Tabla: Relación de Firmas	T			
Razón Social	Firma	Nombre	Cargo	
Instrucciones:				

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.
- (3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar ser suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador).

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195





SDM-PSA-SIE-060-2019

pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

PA05-PR20-MD07 V.2.0





ANEXO N° 12 (CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

			SDM-	PSA-	SIE-060-2019)				
	Maria da	qe.MG			XO Nº			arrinikas Mirodij		
					ditación de liciones de D			boral	de perso	nas en
Nombre del miemb Estructura Plural Proponente :				1-71				<u> </u>		
nombre de la Emp se entiende prest continuación, se e Razón Social de la Empresa contratante	expedida resa) ado con la	a en _a firmincula del tad lo a	a del pro	esent empre	_, en mi cal , dec e documento esa, así: Número	idad Iaro k o que de a la	de represei pajo la gravi e el persor Número personal	ntante edad nal qu de tad	e legal de de jurame	indicar nto, que iciona a je que ta el con idad del
De acuerdo con información debe Fiscal o Contador I	presentarla									
Firma del Represe Legal del Propone Cedula de Ciuda	nte	484		Púb Estr	na del Reviso lico del Propo uctura Plural No.					

PA05-PR20-MD07 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35 Tel: 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co Info: Línea 195 Página 108 de 114

BOGOTÁ

MEJOR

PARA TODOS

ANEXO No. 13 MATRIZ DE RIESGOS.

		un.r.					
	Monitoreofrevisión	Periodicidad	Al inicio de la estructuración del proceso.				
	Monitore	Como se realiza el monitoreo	Revisar requisitos del proceso y adelantar divulgación del mismo				
	en que se tratamiento		En la ocurrencia del evento				
	le sicini es eup ne s etneimetent	Fecha de estimad	En la ocurrencia del evento				
	nsable Inentar el		comité estructurador				
	Soistrato?	Safecta la ejecuo	IS				
	o del nto	Categoría	OLAB				
	Impacto después del Tratamiento	Valoración	3				
	desp m	Impacto	2				
		Probabilidad	_				
MATRIZ DE RIESGOS	Tratamiento/Cont	implementados	Definición de requisitos de los procesos de acuerdo al estudio del sector elaborado por la Entidad. Divulgación del Proceso de Contratación en el SECOP II y página web de la Entidad.				
MAT	Sangias el es néiup s .		%001 MGS				
	goría	este cate	WEDIO				
	ración		v				
	otoso		4				
	bsbilida		-				
	Consecuencia de la	ocurrencia del	Proceso de contratación desierto				
	Descripción (describe el	riesgo)	nexistencia de pluralidad de oferentes				
	OqIT		OPERACIONAL				
	A9A	L3	SEFECCIÓN				
j	ЭТИЭ	UH	INTERNO				
	ASE	10	ESPECIFICO				
	.oV		_				

Página 109 de 114



PA05-PR19-MD02 V.1.0



Al inicio de la estructuración del proceso.	según necesidad		
Revisar requisitos del proceso y adelantar divulgación del mismo	Revisando la ejecución de las actividades según cronograma de trabajo.		
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento		
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento		
Comité evaluador/ supervisor	supervisor del contrato		
IS	IS		
OLAB	OLAB		
е			
- 3	7		
	-		
Desde la estructuración del proceso el contratista debe solicitar disponibilidad del bien en stock del bien a los proveedores.	El supervisor realizará seguimiento a las actividades ejecutadas por parte del contratista, informando retardos en la ejecución. El contratista generados.		
CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%		
OTJA	ОТЈА		
-	7		
4	4		
က	8		
Retrasos en la ejecución del contrato y posible incumplimiento del mismo.	Afectación del cronograma y costos del Suministro.		
Que los insumos o elementos a adquirir no se entreguen en el término previsto por SDM, retrasando la ejecución del Contrato.	Incremento en las cantidades de mano de obra y/o materiales por causas imputables al contratista		
OPERACIONAL	OPERACIONAL		
EJECUCIÓN	ETECNCIÓN		
ЕХТЕВИО	ЕХТЕКИО		
ESPECIFICO	ESPECIFICO		
	r		



PA05-PR19-MD02 V.1.0



En la etapa precontractual.
Publicado el estudio de mercado con el estudio previo para conocimient o de los interesados en el proceso, surtiendo plazo a los mismo para realizar observacion es al respecto.
En la ocurrencia del evento
En la ocurrencia del evento
comité estructurador
IS
Orae
<i>c</i> o
_
Realizar un análisis detallado del estudio de mercado con precios reales del mismo.
CONTRATISTA 100%
OTJA
90
r.
-
Afectación económica o financiera del Contrato.
Proyección económica o financiera inadecuada del Contralista, respecto de los factores de costo y gasto determinantes de los precios y del valor contractual.
ECONOMICO
ЕТЕСПСІОЙ
EXTERNO
ESPECIFICO

4



Página 111 de 114

PA05-PR19-MD02 V.1.0



Para la gestión del pago.
Verificar que el oferente cumpla con todas las obligaciones contractuale s en su propuesta.
En la ocurrencia del evento
En la ocurrencia del evento
Supervisor del contrato
ON
OLAB
n
8
_
Establecer dicha obligación dentro de las obligaciones generales del contrato.
CONTRATISTA 100%
OLAB
4
. г
-
Acciones legales, inconvenientes en la ejecución del contrato
hroumplimiento en el reconocimiento y pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizacione s laborales; en obligaciones en materia de aportes parafiscales o inherentes al Sistema de Social y del Impuesto sobre la Renta para la Equidad, así como en la satisfacción de obligaciones correspondient es a proveedores y subcontratistas, incluidos honorarios y contraprestacio nes. Honorarios a subcontratistas.
OPERACIONAL
EJECUCION
ЕХТЕВИО
ESPECIFICO

Página 112 de 114



PA05-PR19-MD02 V.1.0



En la ejecución del contrato.	Ejecución del contrato
Coordinar con el contratista, sobre la responsabili dad de los bienes hasta el ingreso de los mismos al almacén SDM.	Solicitud de reparación o cambio de los elementos previo a la entrega o posterior a la misma.
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
IS	IS
BAJO	BAJO
က	m
2	2
-	_
El contratista deberá contar con mecanismos que garanticen la seguridad e los elementos elementos entregados por la SDM para raparación y mantenimiento dentro del término establecido dentro del contrato.	Realizar mantenimiento periódico a los equipos para el óptimo funcionamiento y resultado óptimo del producto que se contrató. Efectuar el cambio de los equipos que presenten fallas.
CONTRATISTA 100%	CONTRATISTA 100%
вало	вало
8	m
2	7
-	-
El objeto del proceso no se satisface, retraso en la ejecución contractual.	Interrupción de las operaciones, problemas de calidad en el producto contratado Desperdicio de materiales.
Pérdidas o daños de los elementos antes del recibo a satisfacción de lo contratado.	Falta de disponibilidad de elementos en óptimas condiciones de funcionamiento
OPERACIONAL	FINANCIERO
ETECNCION	ETECNCION
EXTERNO	ЕХТЕВИО
ESPECIFICO	ESPECIFICO
	

^

9

PA05-PR19-MD02 V.1.0

Página 113 de 114





Una vez recibidos a satisfacción los bienes.	
Solicitando los documentos requeridos para tramite de pago de los diferentes contratos.	
En la ocurrencia del evento	
En la ocurrencia del evento	
Supervisor del confrato	
BAJO	
es	
Explicar claramente los documentos que debe acreditar el contratista para tramitar su pago.	
%001 ATSITARTIOO	
MEDIO	
r	
m	
Afectación económico- financiera del Contrato	
Retrasos en el Procedimiento de Facturación o en el correspondient e al pago de cuentas y facturas por causa imputable al contratista.	
OPERACIONAL	
ETECNCION	
ЕХТЕВИО	
ESPECIFICO	

œ

PA05-PR19-MD02 V.1.0